



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 25-2019-MDM

Miraflores 2019, Abril 30

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2019, la solicitud remitida por los asentamientos Humanos El Miraflores, Héroes del Pacífico, y Villa Pacifico con Expediente Administrativo N° 3940-2019, el Informe N° 064-2019-DHUYC/DOPHUYC/GDU, del Departamento de Habilitación Urbana y Catastro; el Informe N° 152-2019-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 0143-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Remisión del Plan Específico de Villa Pacifico, Héroes del Pacífico y El Mirador a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la evaluación y aprobación respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; asimismo en su artículo 79°, señala "Las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.";

Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.";

Que, el artículo 50° del Reglamento de Condicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece: "El PE es el instrumento técnico-normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones o condiciones ameritan un tratamiento integral especial"; y en su Art. 55°, numeral 55.3, señala que: "Las Municipalidades distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3940-2019, los representantes de los AAHH, Villa Pacifico, Héroes del Pacífico, y El Mirador, solicitan el acta de Levantamiento de observaciones de la Evaluación de Riesgo y Plan Específico; con Informe N° 064-2019-DHUYC/DOPHUYC/GDU, el Departamento de Habilitación Urbana y Catastro, remite la referida Acta; con Informe N° 152-2019-GDU/MDM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace llegar el expediente correspondiente al Plan Específico; hecho que ha sido objeto de evaluación de parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien mediante el Informe Legal N° 0143-2019-GAJ/GM/MDM opina por la Remisión del referido Plan Específico al Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa IMPLA;

...///



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 25-2019-MDM



Que, de la revisión del levantamiento de observaciones del Plan Específico de Villa Pacifico, Héroes del Pacifico y El Mirador, presentada por sus respectivos presidentes, es preciso señalar que corresponde a la Municipalidad Provincial de Arequipa la evaluación y aprobación respectiva, por lo que el mismo deberá ser propuesto a dicha entidad, para su correspondiente aprobación;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Municipal de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa (IMPLA) aprobado por Resolución N° 047-2017-MPA/IMPLA, señala en su ítem 4.5. Evaluación de viabilidad de Plan Estratégico, que el derecho de tramitación es de S/.2423.00 (Dos mil cuatrocientos veintitrés 00/100 Soles);

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: REMITIR, el Plan Específico de Villa Pacifico, Héroes del Pacifico y El Mirador, a la Municipalidad Provincial de Arequipa para la evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en cumplimiento del presente acuerdo efectúe el pago de S/.2423.00 (Dos mil Cuatrocientos Veintitrés con 00/100 Soles), correspondiente al derecho de tramitación por Evaluación de Viabilidad de Plan Específico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las oficinas correspondientes para su trámite y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Lic. Ofelia L. Pardo Colque
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE